

se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1976 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Resinas Sintéticas, S. A.», según Orden ministerial de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16170** ORDEN de 28 de abril de 1984 por la que se amplía a la firma «Color y Belleza, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lacas de uñas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Color y Belleza, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lacas de uñas, autorizado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Color y Belleza, S. A.», con domicilio en carretera Alcalá-Daganzo, kilómetro 3,870, Alcalá de Henares (Madrid) y NIF 28491934, en el sentido de incluir en importación las mercancías siguientes:

1. Bentonita tratada químicamente, P. E. 38.19.99.9.
2. Mica recubierta con dióxido de titanio, P. E. 32.07.79.
3. Oxícloruro de bismuto en dispersión al 25 por 100, posición estadística 32.09.75.9.
4. Dispersión de plata al 22 por 100 en nitrocelulosa y acetato de butilo, P. E. 32.09.75.9.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las materias primas realmente contenidas en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 103,09 kilogramos de cada una de las respectivas materias primas (3 por 100).

Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de mermas, las señaladas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para

su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 25 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16171** ORDEN de 28 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Ardatz Rapid, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero rápido, y la exportación de machos y fresas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ardatz Rapid, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero rápido, y la exportación de machos y fresas, autorizado por Ordenes ministeriales de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre) y prórroga posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ardatz Rapid, S. A.», con domicilio en Ermúa (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48033383 en el sentido de cambiar en el punto 1.º de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1984), la fecha a partir de la cual se concede dicha prórroga que será la de 11 de noviembre de 1983 y no la de 11 de noviembre de 1982, como figuraba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16172** ORDEN de 20 de abril de 1984 por la que se autoriza a la firma «Papeieras Reunidas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papeieras Reunidas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de diversas manufacturas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Papeieras Reunidas, S. A.», con domicilio en plaza Emilio Sala, Alcoy (Alicante), y NIF A-03008323.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Pasta de madera química, el sulfato, blanqueada, de fibra larga (no fluff), P. E. 47.01.71, con origen:

- 1.1 Escandinavia, Canadá o Norte de EE. UU.
- 1.2 Francia o Chile.
- 1.3 Sur de EE. UU.

2. Pasta de madera química, el sulfato, blanqueada, de fibra corta, P. E. 47.01.79, procedente de:

- 2.1 Abedul.
- 2.2 Eucaliptus.
- 2.3 Otros.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Guata de celulosa, hojas de fibra de celulosa llamadas «tissue», P. E. 48.01.67.
- II. Papel biblia, con un peso por metro cuadrado superior a 18 gramos, P. E. 48.01.76.9.
- III. Papel cebolla, P. E. 48.01.78.